

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
Secretaría Municipal

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO  
SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD  
DE CONCHALI Y EL SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO NORTE.-**

CONCHALI, **27 JUN. 2014**

DECRETO EXENTO N° 887,

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Providencia N° 5386; Modificación de Convenio de fecha 31.03.2014, suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resolución N° 1062 del 11.06.2014, de dicho Servicio; Decreto Exento N° 171 del 03.02.14. que aprobó el convenio; Certificado Presupuestario N° 317 del 24.06.14; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

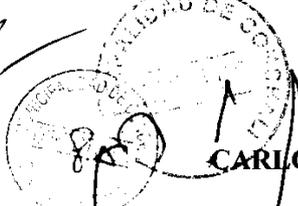
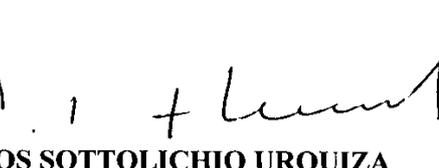
**APRUEBASE** la Modificación de Convenio de fecha 31 de Marzo de 2014, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA y el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, representado por su Director (S) DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON, mediante el cual las partes vienen en modificar el convenio, denominado "Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)", la cláusula cuarta, en el sentido de que el monto anual a transferir será la suma de \$ 52.644.260.- que se distribuirá de la siguiente forma:

- Operación CECOSF Dra. Haydee Sepúlveda \$ 52.644.260.-

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE** el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVASE**.

  
  
**ADELA FUENTEALBA LABBÉ**  
Secretaria Municipal

  
  
**CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**  
Alcalde de Conchali

CSU/ML/jqa.

**TRANSCRITO A:**

Control - Jurídico - Adm. Municipal

SECPLA - Finanzas - TESMU - CORESAM

Servicio de Salud Metropolitano Norte

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

141 - 20011

11:54 hrs 17.06.14 ID. 333610

5386

001062 11.05.2014

Sa Ma



Dirección Asesoría Jurídica

Nº 918 del 22/14 CHM/14

28/05/14

RESOLUCION EXENTA Nº



05 03 006.002.040  
2A 01003 003 040

Santiago,

COP 56  
RE 2.820/2013 \$ 51.110.932

**ASISTENTES:** Memorando Nº 119 del 11 de Marzo del 2014 de la Jefa del Sudepto de Atención Primaria enviado a la Jefa de Asesoría Jurídica, solicitando la elaboración de addendums correspondientes al Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) de las comunas que indica; Resolución Exenta Nº 1238 del 19 de Diciembre del 2013 del MINSAL que aprueba Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar; Resolución Exenta 1260 del 23 de Diciembre del 2013 que distribuye recursos para el mencionado Programa; Memorando Nº 405 del 03 de Abril del 2014 enviado a la Jefa del Subdepto de Atención Primaria que remite convenios para la firma de los alcaldes de las comunas que señala; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23º del D.F.L. Nº 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L Nº 2763 de 1979, y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, 8º del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1.- Aprueba addendums correspondiente al Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) suscrito entre I. Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte :

En Santiago a 31 de Marzo de 2014, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su Director (S) DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, persona jurídica de derecho público domiciliada en Av. Independencia Nº 3499, Comuna de Conchalí, representada por su Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Por instrumento privado de fecha 19 de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución Ex. Nº 2829 del 31 de Diciembre de 2013, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

**SEGUNDA:** Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar la cláusula cuarta del convenio individualizado en la cláusula en el sentido de que el monto anual a transferir será la suma de \$ 52.644.260 (cincuenta y dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos) y que se distribuirá de la siguiente forma:

- Operación CECOSF Dra. Haydee Sepúlveda \$ 52.644.260.-

**TERCERA:** En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

**CUARTA:** El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON  
DIRECTOR (T. Y P.)  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección SSMN
- Ministerio de Salud División de At. Primaria (2 convenios)
- I. Municipalidad (1 convenio)
- Subdirección Gestión Asistencial
- Subdirección de Recursos Físicos y F.
- Encargada Atención Primaria
- Contabilidad
- Of de Partes

TRANSCRITO FIELMENTE  
Transcribe Fielmente

Ministro de Fe.  
MINISTRO DE FE  
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA



Dirección  
Asesoría Jurídica  
N° 401.-  
REF: 242/2014.  
116/JGE/ST/C/14.-

**ADDENDUM  
CONVENIO  
PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR**

En Santiago a **31 de Marzo de 2014**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (S) DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Av. Independencia N° 3499, Comuna de Conchalí, representada por su Alcalde **D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Por instrumento privado de fecha 19 de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución Ex. N° 2829 del 31 de Diciembre de 2013, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar**.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

**SEGUNDA:** Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar la cláusula cuarta del convenio individualizado en la cláusula en el sentido de que el monto anual a transferir será la suma de **\$ 52.644.260 (cincuenta y dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos)** y que se distribuirá de la siguiente forma:

- Operación CECOSF Dra. Haydee Sepúlveda **\$ 52.644.260.-**

**TERCERA:** En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

**CUARTA:** El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
ALCALDE

\* I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DIRECTOR (S) LUIS ALVARO LEFIO CELEDON  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

